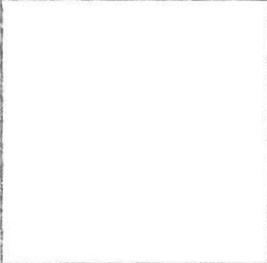




# NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO**

ESCRITURA No: 10.594

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: CESSION DE PARTICIPACIONES COMPANIA  
NACIONAL TURISMO No 2 NACTUR QUITO CIA LTDA

OTORGADA POR: DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO

A FAVOR DE: DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD  
FID. MERCANTIL AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

EL: 01 DE NOVIEMBRE DEL 2012

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

US \$ 30.000,00

CUANTIA: \_\_\_\_\_

Quito, 01 de NOVIEMBRE de 2012

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas  
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso  
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086

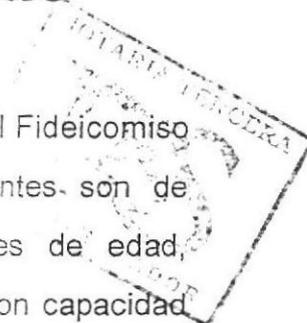


# Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA  
TERCERA

entidad que es la Fiduciaria y como tal representante legal del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Mas Impunidad.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES .-** **A)** La Compañía **NACIONAL DE TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO CIA .LTDA.**, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno. **B) UNO.-** Mediante resolución No. AGD-UIO-GG-DOS MIL OCHO-CERO DOCE, del ocho de Julio de dos mil ocho, se dispuso la incautación de varias empresas por existir y haberse comprobado los casos previstos en el artículo veintinueve de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributatio-Financiera; **DOS.-** Mediante resolución No. CERO DIECIOCHO-UGEDEP-DOS MIL ONCE, de fecha veintiuno de febrero de dos mil once, se dispuso "incorporar en la parte que corresponda a la resolución AGD-UIO-GG-DOS MIL OCHO-DOCE, de fecha doce de julio de dos mil ocho, la totalidad del paquete accionario de la compañía NACIONAL DE TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO Cia. Ltda; **TRES.-** Mediante Resolución N° CERO DIECINUEVE-UGEDEP-DOS MIL ONCE del veinticuatro de febrero de dos mil once, se dispuso la INCAUTACIÓN de la compañía NACIONAL DE TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO CIA. LTDA., por existir y haberse comprobado los casos previstos en el artículo veintinueve de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario – Financiera. **CUATRO.-** Mediante





# Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA  
TERCERA

**ESCRITURA NÚMERO:** DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO

(No 10.594)

**CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA NACIONAL DE  
TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR: UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO  
PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

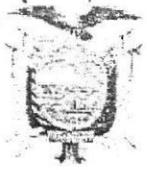
**A FAVOR DE: FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

**CUANTIA: USD \$ 30,000**

PSS GB

DI: 3 copias

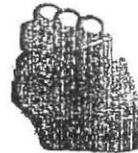
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves primero (1) de noviembre del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: en calidad de CEDENTE la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, debidamente representada por su Representante Legal, el señor Economista Pedro Delgado Campaña, por sus propios y personales derechos y por los derechos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD; y, en calidad de CESIONARIA, el Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No mas



# Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA  
TERCERA

LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO CIA LTDA, declara lo siguiente: Que cede treinta mil (30.000) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) cada una, pagadas en su totalidad a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD.- B) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** La presente transferencia se efectúa al valor nominal de un (1) dólar por cada una de las treinta mil (30.000) participaciones sociales que por este instrumento se ceden y la forma de pago es al contado al momento de suscripción del presente documento.- **QUINTA: ACEPTACION.-** La CESIONARIA declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- **SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.  
(firmado) Abogado Israel Zeas Neira, portador de la matrícula profesional



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

Resolución Nro. 001 UGEDEP-2010

Pedro Delgado Campaña

**Considerando**

Que, en la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 306, de 22 de octubre de 2010 se dispone que los activos, derechos y competencias que el Ministerio de Finanzas venía ejerciendo derivados de la ex Agencia de Garantía de Depósitos AGD, por así haberlo mandado la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a una Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 553, de 18 de noviembre de 2010, el Presidente Constitucional de la República crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, en el art. 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 553 se dispone que el Presidente de la Junta de Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público, reportando directamente a la Presidencia de la República.

En cumplimiento de lo establecido en los precitados Código y Decreto, y en su calidad de Presidente de la Junta de Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MA IMPUNIDAD,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Asumir, a partir de la presente fecha, la dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas de identificación serán en lo sucesivo "UGEDEP"

**Art. 2.-** Aprobar el texto propuesto de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL" a suscribirse en esta fecha entre el Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y la UGEDEP, a fin de ejercer de esta manera en forma inmediata las competencias, derechos, obligaciones y gestión del patrimonio de la ex AGD que estuvo a cargo de la "Unidad de Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD", y otorgar el despacho que corresponda a los distintos asuntos y trámites cuya competencia corresponde ahora a la UGEDEP.

**Art. 3.-** Asumir y dar ejecución en calidad de titular de la UGEDEP y Presidente de la Junta de Fideicomiso del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, según corresponda, de las



Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



Nº 553

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En caso de existir cargos innecesarios, el representante legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD podrá aplicar un proceso de supresión de puestos, para lo cual, observará las normas contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y otras normas técnicas aplicables expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

**Art. 5.-** Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos vinculados con la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD serán asumidos por la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD

**Art. 6.-** La Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Administrar los activos y derechos de la ex AGD transferidos por el Ministerio de Finanzas con Acuerdo Ministerial No. 281 de 22 de octubre de 2010
2. Emitir políticas e instructivos para la administración de los activos y demás operaciones;
3. Aprobar su Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos;
4. Emitir copias, certificados de pagos, recuperaciones y comunicaciones;
5. Ejercer la acción coactiva de acuerdo a la normativa legal vigente;
6. Dirigir y evaluar el desarrollo de actividades de las direcciones bajo su responsabilidad;
7. Informar sobre su gestión al Presidente de la República;
8. Realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones de conformidad con el Art. 3 del Mandato Constituyente Nro. 13 y el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario Financiera; y,
9. Las demás que le sean asignadas, por parte del Presidente de la República.

**Art. 7.-** El Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, con sus propios recursos, realizará todos los actos de administración financiera necesarios para la adecuada gestión inicial de la Unidad y de las empresas bajo control de ésta durante el ejercicio presupuestario vigente y hasta la autorización del respectivo presupuesto del año 2011.



Nº 553

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

El Ministerio de Finanzas asignará los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento de la Unidad.

**Disposición Final.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Finanzas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito a 18 de noviembre de 2010

Rafael Correa Delgado  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

*Dra. Rosalva Villacís Mora*  
NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DECIMO SEXTA  
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EROLACIÓN



CEDULA DE CIDADANIA

170557346-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
DELGADO CAMPAÑA  
PEDRO MIGUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
OSVALDEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1962-11-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA VERONICA  
ENDARA C



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DELGADO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAMPAÑA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-12-16

FECHA DE EXPIRACION  
2020-12-16

*Pedro Delgado*  
DIRECTOR GENERAL

*Pedro Delgado*  
TIPO DE FIRMA

000423027



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Defensoría y Comisaría de Migración

170557346-1 001 0001

DELEGADO ATENCIÓN PEDRO MIGUEL

ES UN CANADIENSE

ES UN ECUATORIANO

ESTADO EN MIAMI

MIAMI

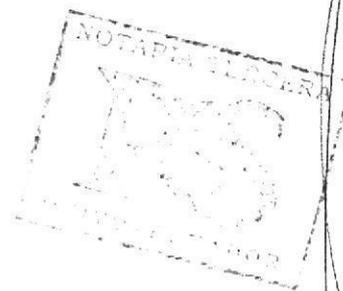
DUPLICADO SERVICIO

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0022

170557346-1

2010/12/16 12:14:12

2553037





Integramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:  
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente poder especial que confiera y otorga el Ingeniero JORGE MIGUEL WATED RESHUAN, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento certificado que se adjunta como habilitante, en ejercicio de la atribución constante del literal i) del artículo diecinueve de la ley de la institución, a favor del Economista Héctor Patricio Torres Torres, para lo siguiente: Uno.- Suscribir todos los documentos que fueren del caso, en calidad de representante legal de los fideicomisos mercantiles en los cuales la Corporación Financiera Nacional actúa como fiduciaria.- Dos.- Suscribir los contratos de constitución de fideicomisos mercantiles, en los cuales la Corporación Financiera Nacional actúe en calidad de fiduciaria.- Tres.- Suscribir todos aquellos documentos relativos a la calificación de activos del área de Fiducia. Sírvase Señor Notario agregar las formalidades de estilo necesarias para la validez del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado Roberto Espinoza de los Monteros, portador de la matrícula profesional signada con el número siete mil trescientos siete del Colegio de Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente al compareciente, éste se afirma y ratifica en todas



RAZON.- Tome nota de la Cesión de Participaciones, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía NACIONAL DE TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO CIA. LTDA., celebrada el 10 de diciembre de 1980, ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO -DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 14 de diciembre del dos mil doce.

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 126 del REGISTRO MERCANTIL de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 328, Tomo 112, correspondiente a la Constitución de la compañía "NACIONAL DE TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el primero de noviembre del dos mil doce, ante el Notario Tercera del cantón.- Quito, veinte de diciembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

c.t/

